

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, para la realización de los oficios decretados en audiencia del 07 de noviembre del 2023, no se halló constancia de la radicación de los derechos de petición. Manizales, Caldas, 09 de noviembre de 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	HELENA MONTES DE GIRALDO y OTROS
DEMANDADOS:	EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA E. P. S.
RADICADO:	170013103005-2023-00070-00

De cara a la constancia secretarial que antecede y verificado el expediente, no obra constancia de la radicación de la parte demandante de los derechos de petición ante la Superintendencia de Salud y la Dirección territorial de Salud o solicitud probatoria en dicho sentido, por lo cual no existen los insumos para realizar los oficios respectivos y sin existir información pendiente de recaudo de estas entidades que advierta el despacho sean relevantes al proceso, se prescindirá de la prueba, que consistió en una imprecisión del auto del 09 de agosto del 2023 y no en una solicitud de la parte actora como erróneamente se dispuso.

NOTIFÍQUESE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA